

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **00110** DEL 10 MAR 2015

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DEL
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 en uno de sus apartes dispone que además de las que señalen las Leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad.

Que de conformidad con el Acuerdo 012 de 2013, el Fondo Rotatorio de la Policía es un establecimiento público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1010 del 23 de enero 2006, por la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que la Resolución No. 00000652 del 30 de abril de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo modificada parcialmente por la Resolución No. 000001356 del 18 de julio del mismo año, establece la conformación y funcionamiento de los Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que la Resolución No. 00001356 del 18 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, en su **"Artículo 3° establece: Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes"**.

Que siguiendo el procedimiento establecido el día 03 de marzo de 2015 se divulgó y publicó la convocatoria para la conformación del Comité de Convivencia Laboral del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que el día 09 de marzo de 2015 se llevó a cabo la votación, escrutinio y elección de los representantes de los empleados para conformar el Comité de Convivencia Laboral del Fondo Rotatorio de la Policía.

Que los integrantes del Comité de Convivencia Laboral preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética, así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Convivencia Laboral en cumplimiento al artículo 3 de la Resolución No. 00001356 del 18 de julio de 2012, así:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

- Subdirector Administrativo y Financiero (Principal)
- Jefe Oficina Asesora Planeación (Principal)
- Subdirector Operativo (Suplente)
- Jefe Oficina Asesora Jurídica (Suplente)

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

- Señorita Johanna del Pilar Rondón Ballén (Principal)
- Señora María Janeth Pérez Alvarado (Principal)
- Señora Aurora Cruz García (Suplente)
- Señora Nancy Patricia Arrigui Zapata (Suplente)

PARÁGRAFO: Tanto los representantes de la entidad como de los empleados serán notificados mediante escrito, en donde se les especificará su respectiva designación y el acuerdo de confidencialidad que se compromete cumplir como integrantes del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y tramitar las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que lo soportan.
- Examinar de manera individual y confidencial los casos específicos en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
- Escuchar a las partes involucradas sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Realizar reunión con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

- Formular un plan de mejora concertado o conciliación entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se lleguen a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia y en caso de no ser así, este deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación cuando esta última sea la competente.
- Compulsar copias a la Oficina de Control Interno Disciplinario del asunto del cual está conociendo el Comité de Convivencia Laboral, cuando las causas o hechos que dieron origen a la queja de acoso laboral se constituya en una falta tipificada en la Ley Disciplinaria la cual deberá ser investigada por dicha oficina.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente quien tendrá las siguientes funciones:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante el Director General de la entidad las recomendaciones aprobadas por el Comité.
- Convocar a los miembros del Comité cuando se presente conductas de acoso laboral entre los servidores públicos.
- Hacer el seguimiento a los compromisos por las partes involucradas en la queja verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
- Presentar al Director General de la entidad un informe trimestral de los resultados y seguimiento de la gestión frente a las quejas presentadas y las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité de Convivencia Laboral, deberá elegir de mutuo acuerdo entre sus miembros, un Secretario quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las quejas presentadas en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan y enviarlas por medio físico o correo electrónico a los miembros del Comité.
- Citar a las partes y miembros del Comité a reuniones indicando día, hora y lugar de la reunión.

00110

10 MAR 2015

- Citar conjuntamente a los funcionarios involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar de manera cronológica el archivo de las quejas presentadas con sus correspondientes soportes y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información recibida.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité y/o comunicar las recomendaciones dadas por el Comité a las partes involucradas.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas e informarlo al Presidente, quien a su vez lo expondrá en la siguiente reunión.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya las estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados al Director General de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. El Comité se reunirá en forma ordinaria cada tres (03) meses y de manera extraordinaria cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención, previa valoración y aprobación por el Presidente del Comité de Convivencia Laboral, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Sede Administrativa del Fondo Rotatorio de la Policía o cuando el Director General de la entidad lo disponga.

PARÁGRAFO. La inasistencia a las reuniones programadas por el Presidente, deberán justificarse con dos (02) días de anterioridad a la sesión del Comité, la cual deberá ser dirigida al Presidente o Suplente para su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (02) años, a partir de la expedición del presente acto administrativo y la designación de sus integrantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

***NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 MAR 2015


Brigadier General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**
Director General

Elaboró: Marlen Rodríguez Cruz – Técnico para Apoyo de Seguridad y Defensa
Revisó: Abogado Orlando Herrera Corpas – Asesor Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera
Revisó: Administrador de Empresas William Sandoval Barrero – Coordinador Grupo Talento Humano
Vo.Bo. Teniente Coronel Albeiro Ruiz Reyes – Subdirector Administrativo y Financiero

“SERVICIO CON PROBIDAD”